



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 28 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 23

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Anuncio

Por la presente se interesa á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, el actual paradero de Ramón Carbajal y Flores, de sesenta años de edad, estatura baja, sordo, viste traje de tela bastante deteriorado, calza zapatos en medio uso, boina y tiene una cicatriz en el lado izquierdo del cuello.

En caso de dar resultado las averiguaciones se pondrá en conocimiento de este Gobierno.

Oviedo 27 de Enero de 1905. —
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 334

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Vicente Mellado y Montesiños, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Noche-buena» sita en el paraje llamado La Brañota, parroquia de Tanes, concejo de Caso. Lindante al N. E. con la concesión «Santa Teresa de Tudes», núm. 13.299, al N. O. con la concesión «Ana» núm. 11.147, y por los demás vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente, con sujeción al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida la estaca número cuatro de la mina «Ana», núm. 11.147, desde ésta en dirección N. E. se medirán 300 metros colocando la primera estaca, de ésta al N. O. se medirán 400 metros la segunda, de ésta al S. O. se

medirán 300 metros la tercera, y de ésta con 400 metros en dirección S. E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.239 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Enero de 1905. —
José Suárez.

R. al núm. 316

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Vicente Mellado y Montesiños, que lo es de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de 43 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Descubierta», sita en el paraje llamado Rigadiella, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente, y con sujeción al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida la cuarta estaca de la mina «Amabi» núm. 14.524, desde la cual se medirán en dirección S. 20 grados E. 700 metros colocando la primera estaca, de ésta al O. 20 grados S. 500 metros la segunda, de ésta al S. 20 grados E. 300 metros la tercera, de ésta al O. 20 grados al S. 600 metros la cuarta, de ésta al N. 30 grados O. 700 metros la quinta, de ésta al E. 20 grados Norte 400 metros la sexta, de ésta al N. 20 grados O. se medirán 300 metros la séptima, y de ésta en dirección E. 20 grados N. se medirán 300 metros, con los que se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y tres hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903,

el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.233 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Enero de 1905. —
José Suárez.

R. al núm. 317

DELEGACION DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

Anuncio

El día 28 del próximo mes de Febrero y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales de Ribadesella, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Secretario del Ayuntamiento y de una pareja de Guardia civil del puesto de aquella villa, el remate para el aprovechamiento de cien metros cúbicos de arcilla para tejería en el monte público denominado Campo de Cubera, sito en términos de la parroquia de Cuertes, de aquél Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones facultativas que se inserta á continuación y el de la económico-administrativas que por la Alcaldía se dicten, en cuanto no se opongan á las reglamentarias.

El tipo para la subasta es de 100 pesetas los cien metros cúbicos de arcilla que se extraigan con destino á la tejería.

Pliego de condiciones facultativas.

Primera. El aprovechamiento de arcilla se verificará á zanja abierta, con talud cuya base será de un cuarto ó un quinto de la altura, y se practicarán á hecho ó filón seguido, las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose el disfrute en la forma que preceptúa la licencia respectiva y correspondiente acta de

entrega, y limitán lose la explotación de la zanja á la parte que se fije ó señale por el encargado de verificar la entrega ó que se mencione en la licencia la concesión.

Segunda. La extracción, carga, arrastre y descarga se hará solamente durante las horas del día y por los caminos que se señalen.

Tercera. Que si la existencia de la tejería produjese daños al monte se anulará la concesión sin que el rematante pueda pedir indemnización alguna.

Cuarta. El rematante no podrá utilizar para el consumo de la tejería leñas bajas y ramajes producto del monte Cubera, sin previa autorización para ello.

Quinta. Antes de comenzar el aprovechamiento deberá proceder la obtención de la licencia oportuna.

Sexta. No podrá darse principio á la ejecución del disfrute sin que antes se haga al rematante la entrega del sitio en que ha de efectuarse aquél, hecha por el Ayudante de la Sección facultativa de Montes.

Séptima. A la terminación del aprovechamiento el rematante dará inmediatamente cuenta de ello á la Alcaldía y al Ayudante de la Sección facultativa de Montes de la provincia, para su reconocimiento final, de lo contrario será responsable de todos los daños y perjuicios que en el sitio ó sitios del disfrute se ocasionen.

Octava. El aprovechamiento de los cien metros cúbicos de arcilla será anual y el arriendo ó remate caducará á los cinco años, ó sea en 30 de Septiembre de 1909.

Novena. La cantidad en que quede rematado el disfrute se ingresará anualmente en arcas del Tesoro y del Municipio, antes de comenzar el aprovechamiento y en virtud de la presentación de las correspondientes cartas de pago se otorgará la consiguiente licencia y se hará la entrega de aquéllos.

10. La tejería quedará sujeta á las ordenanzas de montes y demás prescripciones legales.

11. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de levantamiento de plano y entrega en cada un año de la zona ó sitio en que se conceda el disfrute.

Oviedo 20 de Enero de 1905. —
El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 275

==

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo.

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican.	Parroquias.	Términos municipales.	Operación	INTERESADOS.	Su vecindad	Concesiones colindantes
Días 1 al 7 de Febrero La Abandonada.	Hulla	16.151	El Corral.	Cangas.	Cangas de Tineo.	Demarcación.	D. Victor Menéndez Sierra.	Tineo.	Joaquina, 13 953 y Cecilia, 15.319. Hacerse oposición D. Francisco García del Valle, de Cangas.
Del 3 al 9 del mismo Irene. Luísa.	Hierro Id	16.205 16.204	Llano de Forca. Pravia.	San Bartolomé. Pravia.	Miranda. Pravia.	Id Id	D. Florentino Suárez García. D. Juan Florez.	Salas. Pravia.	
Del 7 al 13 del mismo Yandecalina.	Hulla antracita	16.202	La Forcada.	Casoviella.	Lena.	Id	D. Angel González y González.	Malvedo, Lena.	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores, de sus representantes y de esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo tercero de la Ley de 6 de Julio de 1859 y el artículo 26 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.
Oviedo 24 de Enero de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 310

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la deuda y clases pasivas, con fecha 16 del mes corriente dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 15 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones; y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallen, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante. Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie.

6.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 18 de Enero de 1905. — El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 199

ANUNCIOS OFICIALES

Aldia de Langreo

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de ayer cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en ocho secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que con la Corporación compondrán la Junta municipal durante el año actual, á saber:

Sección primera

Contribuyentes por territorial de la parroquia de Sama; dará un asociado.

Sección segunda

Idem idem de la parroquia de Ciaño; dará tres asociados.

Sección tercera

Idem idem de la de Turiellos; dará tres asociados.

Sección cuarta

Idem idem de la de Tuilla; dará dos asociados.

Sección quinta

Idem idem de la de Lada; dará tres asociados.

Sección sexta

Idem idem de la de Riaño; dará dos asociados.

Sección séptima

Idem idem de la de Barros; dará un asociado.

Sección octava

Contribuyentes por industrial de todo el concejo; dará cinco asociados.

Lo que se anuncia por término de ocho días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la citada Ley.

Sama de Langreo 22 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

Formadas las listas de contribuyentes del término municipal con arreglo a lo determinado en el artículo 65 de la Ley orgánica de Ayuntamientos, que ha de servir para el sorteo de los vocales asociados que formarán con la Corporación la Junta municipal en el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal hasta el día diez del próximo Febrero, para que puedan ser examinadas y hacerse contra ellas las reclamaciones procedentes.

Sama de Langreo 23 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 298

Habiendo acordado este Ayuntamiento adquirir por concurso ocho columnas de hierro fundido para soportes de los arcos voltaicos de la nueva instalación eléctrica, se abre dicho concurso por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las proposiciones en pliego cerrado que contendrá la cédula personal del concursante y resguardo de depósito, importante ciento veinte pesetas.

Condiciones del concurso

Primera. Las proposiciones no excederán del tipo máximo de dos mil cuatrocientas pesetas; trescientas pesetas por cada columna.

Segunda. Las columnas serán precisamente del modelo elegido por la Corporación, cuyo diseño obra en el expediente.

Tercera. Se entregarán montadas y colocadas en los sitios que se designarán previamente, en condiciones de recibir los aparatos del alumbrado y funcionar desde luego.

Cuarta. El concurso quedará cerrado a las 16 horas del décimo quinto día.

Quinta. No obstante fijarse en el concurso el número de columnas,

si solo se necesitarán seis ó siete, ó si por el contrario, se aumentara á diez ó más el número de ellas, el contratista admitirá la reducción ó el aumento al precio propuesto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir el pliego que considere más ventajoso, sin que los autores de los demás tengan ningún derecho ni puedan pedir explicaciones.

El expediente y condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de concurso.

Sama de Langreo 24 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 300

Alcaldía de Coaña

D. Francisco García Coaña, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión del día 21 del corriente, y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 66 de la ley municipal, acordó la distribución de secciones para proceder al sorteo de los vocales que han de formar la Junta de asociados en el año actual, en la siguiente forma.

Sección primera

Se compone de los contribuyentes por territorial de la parroquia de Coaña y le corresponde dos asociados.

Sección segunda

La componen los contribuyentes de la parroquia de Folgueras y le corresponde dos asociados.

Sección tercera

Se compone con los contribuyentes de la parroquia de Mohias, y le corresponde dos asociados.

Sección cuarta

La forman los contribuyentes de la parroquia de Cartavio, y le corresponde dos asociados.

Sección quinta

La forman los contribuyentes de la parroquia de Trelles, y le corresponde dos asociados.

Sección Sexta.

La forman los contribuyentes de la parroquia de Villacondide, y le corresponde dos asociados.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 67 de la citada ley, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en el término de ocho días.

Coaña 24 de Enero de 1905.—Francisco García Coaña.

R. al núm. 294

Alcaldía de Cangas de Tineo

D. José Pallarés Nomdedeu, Alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento, en sesión de 22 del corriente, dividir el concejo en ocho secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, en la forma siguiente:

Sección primera

Contribuyentes por subsidio industrial de todo el concejo.

Sección segunda

Contribuyentes por territorial de Cangas, Santa Eulalia y Adralés.

Sección tercera

Contribuyentes por territorial de Regla, Cibuyo, Berguño, Castanedo y Larna.

Sección cuarta

Contribuyentes por territorial de Posado, Vega, Larón, Gedrez, Monasterio y Noceda.

Sección quinta

Contribuyentes por territorial de Gillón, Limés, Villategil, Piñera, Bimeda, Villacibrán, Naviego, San Pedro y San Julián.

Sección sexta

Contribuyentes por territorial de Cibeá, Genestoso, Carballo, Fuentes, Villarmental, Villalaz, S. Cristobal, Linares y Porley.

Sección séptima

Contribuyentes por territorial de Tainas, Ambres, Maganes, Onón, Mieldes, Santiago, San Martín, Coliema, Jarceley, Tebongo y Carceda.

Sección octava

Contribuyentes por territorial de Corias, Corias-fuera, Santa Marina, Trones, Besullo, Barga, Montañas, Vegalagar, San Damias, Bergame y Agüera.

Cada sección ha de dar tres vocales por ser veinticuatro el número de individuos que deben componer como asociados la Junta municipal.

Cangas de Tineo, Enero 24 de 1905.—José Pallarés.

R. al núm. 296

Alcaldía de Ribadesella

Hago saber: que el padrón de cédulas personales confeccionado por este Ayuntamiento para el año de 1905 ó sea el corriente, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos comprendidos en el mismo, que se crean perjudicados puedan en el término expresado y en papel competente hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Ribadesella á 20 de Enero de 1905.—El Alcalde, Darío de La-bra.

R. al núm. 331

Alcaldía de Somiedo.

Anuncio

Para la designación por sorteo de los contribuyentes que han de componer en el corriente año la Junta municipal en unión de los concejales, por acuerdo tomado en el día de ayer por esta Corporación, se dividió el concejo en cinco secciones, señalándose á cada una el número de asociados.

Primera sección.

La componen las parroquias de la Pola, Gúa y Puerto, siendo nombrados dos asociados

Segunda sección.

La componen las parroquias de Aguino, Viñas y Morteras, siendo nombrados dos asociados

Tercera sección.

La componen las parroquias de Villar y Pigüña, siendo nombrados tres asociados.

Cuarta sección.

La componen las parroquias de Pigüeces y Ciavillas, siendo nombrados tres asociados.

Quinta sección.

La componen las parroquias de Coto, Valle, Veigas y Endruga, siendo nombrados tres asociados.

Del resultado de esta formación puede reclamar cualquier interesado en el término de ocho días ante la Excm. Diputación provincial desde el día que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Pola de Somiedo, Enero 23 de 1905.—El primer Teniente de Alcalde, José Alvarez Cabo.

R. al núm. 297

Alcaldía de Pesoz.

D. Bonifacio Díaz Cancio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión del día de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir el concejo en tres secciones para el sorteo, que en su día tendrá lugar, de vocales que han de componer la Junta municipal en el corriente ejercicio.

Primera sección.

La componen los contribuyentes de Pesoz, Cela, Cabanela, Sauzo y Seran.

Segunda sección.

La componen los contribuyentes de Francos, Villabrille, Pelorde, Lijón y Brañaveja.

Tercera sección.

La componen los de Argul, Sequeiros, Villarmarzo y Sampedro.

Lo que se hace público para las reclamaciones que quieran hacerse.

Pesoz, Enero 22 de 1905.—Bonifacio Díaz Cancio.

R. al núm. 295.

Alcaldía de Aller

D. Luis Diaz Rodriguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, á los efectos de lo prevenido en los artículos 66 y siguientes de la ley Municipal.

Sección primera

La forman los contribuyentes de las parroquias de Cabañaquinta, Vega, Soto y Serrapio: se elegirán tres vocales.

Sección segunda

La compondrán los contribuyentes de los pueblos de Elechosa, Pola y Pino: se elegirán tres vocales.

Sección tercera

La compondrán los contribuyentes de los pueblos de Casomera, Llamas, Conforcos y Villar: se elegirán tres vocales.

Sección cuarta

La formarán los contribuyentes de los pueblos de Cuérigo, Santibañez de la Fuente, Pelúgano y Bello: se elegirán tres vocales.

Sección quinta

La compondrán los contribuyentes de los pueblos de Morsda y Píñeres: se elegirán tres vocales.

Sección sexta

La formarán los contribuyentes de los pueblos de Nembra, Boo, Murias y Santibañez de Marías: se elegirán tres vocales.

Cabañaquinta, Enero 24 de 1905
—Luis Diaz.

R. núm. 333

Alcaldía de Parres

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del corriente acordó dividir el término municipal en las siguientes secciones para el sorteo de los individuos que han de componer la Junta de asociados en el año actual.

Sección primera

La componen los industriales de todo el concejo, entre los que se nombrarán tres vocales.

Sección segunda

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Huera de Dego, San Juan de Parres y Vilanueva; tres vocales.

Sección tercera

Los de las parroquias de Viabafío y Montes de Sebares; cuatro vocales.

Sección cuarta

Los de las parroquias de Castillo, Fios y Nevares, Cofiño y San Martín; tres vocales.

Sección quinta

Los de las parroquias de Santo Tomás, Pendás y Bode, Cayarga y Torafío; tres vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la Ley.

Arriendas 25 de Enero de 1905.
—El Alcalde, Antonio Pando.

R. al núm. 332

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eulalia Mella Lema, hija de Francisco y de Silvestra, de treinta y cinco años, viuda, pordiosera, natural de Verín, Orense, vecina que fué de Gijón y cuyo actual paradero se ignora, procesada por el delito de lesiones inferidas á Carolina Martínez Campos, de esta vecindad, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de emplazarla ante la Audiencia provincial de Oviedo, para que en el término de diez días acuda á usar de su derecho ante la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha procesada, y en el caso de ser habida lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Gijón á veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.—Fernando Bernaldez.—El Escribano, Santiago Hernández.

R. al núm. 278

Don Francisco de Borja Laviada, Juez de instrucción accidental del Distrito de Oriente.

Por la presente y como comprendidos en el art. 83E de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se citan, llama y emplaza á los procesados Aniceto y Florentino Sánchez Moreda, de veintitres y veintiocho años respectivamente, hijos de Joaquín y Celestina, solteros, naturales y vecinos de Qütes, en el término y partido de Villaviciosa, cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que me hallo instruyendo por robo de gallinas.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Gijón veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.—Francisco Laviada.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 304

D. Francisco de B. Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la Villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á los procesados Emilio Tudela y Francisco Alonso (a) Tambor, vecinos del Llano y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin

de ser indagados en la causa que se les sigue por robo, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veinticinco de Enero de mil novecientos cinco.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 327

Juzgado de Llanes

D. José María Saro B. de Quirós, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha promovido expediente solicitando se declaren herederos abintestato de D. Felix Sánchez González, natural y vecino que fué de Poón en este concejo, á sus hermanos de doble vínculo D.^a Joaquina Antonia, D.^a Emilia y D.^a María del Rosario Sánchez González por cabzas; á sus sobrinos D.^a María de la Concepción y D. Felix Fernández Sánchez y D. Manuel Sánchez Valadís, por estirpes.

En su virtud, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Felipe Sánchez González, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en este periódico oficial de la provincia.

Dado en Llanes á veinte de Enero de mil novecientos cinco.—José María Saro.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 232

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito y llamo á D. Juan María, D.^a Francisca y doña María de la Campa y Menéndez, vecinos que fueron de Agüera del Coto, en este término municipal y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término legal comparezcan, si les conviniera, en el juicio de abintestato de sus padres D. José de la Campa y Bancas y D.^a Angela Menéndez Álvarez, vecinos que también han sido de Agüera del Coto, que ante este Juzgado y Escribanía del autorizante promovió en escrito de ocho del actual el Procurador D. Manuel Flórez de Uría, á nombre de don Cándido Campa Fernández, vecino del expresado pueblo de Agüera del Coto.

Así lo acordé en providencia de doce del corriente, dictada en el mentado juicio, el cual ha sido acumulado en virtud de lo resuelto en auto de diez y ocho del actual, á otro también de abintestato de los cónyuges D.^a María Alvarez y don Diego Campa, hijo éste de los don José y D.^a Angela, que ante este mismo Juzgado y Escribanía se seguía por el Procurador D. Bernardo Méndez Villamil, en nombre de D. Manuel Campa Martínez, vecino que fué de Escrita, y actualmente de la Habana.

Dado en Cangas de Tineo á

veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 275.

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García Alvarez (a) Catalán de 20 á 22 años vecino que fué de la villa de Gijón, cuyo actual paradero se ignora para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por tentativa de violación, previniéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades para que procedan con celo y actividad á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Oviedo á diez y ocho de Enero de mil novecientos cinco.—Francisco M. Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 234

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado que dijo llamarse Evaristo Prado Gómez, hijo de Ramón y Dolores, soltero, de treinta y tres años, herrero, natural de Monterroso, provincia de Lugo, y domiciliado en Ribera de Arriba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ampliar su indagatoria en causa que se le sigue por amenazas á la autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo y Enero veintuno de mil novecientos cinco.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Gayetano Meana.

R. al núm. 303

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

BIMENES.—En poder de Rafael Arbleya, vecino de la parroquia de Sebares, en este concejo, se halla depositado un potro extraño que se encontró haciendo daños, de las señas siguientes: color negro, de tres á cuatro años, entero, calzado de atrás, con un poco de estrella y unos pelos blancos en el bedero, herrado de los cuatro remos, alzada como seis cuartas, cola larga, su valor aproximado ciento veinticinco pesetas.

Bimenes y Enero 20 de 1905.—Arturo Ordoñez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PERRO DE CAZA

La persona que haya perdido un perro mosqueado, llevando cencerro al cuello, puede pasar á recogerlo á la Sociedad de cazadores de Gijón.